

REF.: RESOLUCIONES QUE SUSPENDEN
Y CANCELAN INSCRIPCIÓN, RES
PECTIVAMENTE, A CORREDORES
DE SEGUROS EN ELLAS INDICA
DOS.

SANTIAGO, Agosto 25 de 1982

C I R C U L A R N° 213

A todo el Mercado Asegurador

SEÑOR GERENTE:

Pongo en su conocimiento que, con fecha 24 de Agosto en curso y a través de resoluciones exentas N° 341 y N° 342 que se adjuntan en copia a la presente circular, el señor Superintendente ha resuelto suspender la autorización de don Oscar Rodrigo Espinoza Cifuentes para actuar como Corredor de Seguros durante el plazo de 6 meses, contado desde su fecha, y cancelar la inscripción en el Registro de Corredores de esta Superintendencia del Corredor de Seguros señor Bernardo Marcos Esquivel Medina, inscrito por Circular N° 155, de 22.04.82.

Saluda atentamente a Ud.,

DOMINGO HERNANDEZ ESPARANZA
SECRETARIO GENERAL



La Circular N° 212 fue enviada para todo el Merc. Asegurador

000957

SUSPENDE A CORREDOR DE SEGUROS
QUE INDICA.

SANTIAGO, 24 AGO. 1982
341
EXENTA Nº _____

VISTOS:

Los artículos 3º, letra m) y 45 del D.F.L. 251 (Hac.) de 1931; 4º y 28 del D.L. 3.538, de 1980; y 8º y 12º, letras b) y c) de La Circular Nº 081, que establece "Normas sobre Corredores de Seguros", y Circular Nº 150, de 5.04.82;

CONSIDERANDO:

Que don Oscar Rodrigo Espinoza Cifuentes, inscrito en el Registro de Corredores de Seguros de esta Superintendencia, en virtud de Circular Nº 150, de 5.04.82, omitió efectuar los trámites necesarios para perfeccionar el traspaso de pólizas contratadas en la Compañía de Seguros Lloyd de Chile S.A., ante la Compañía de Seguros Cruz del Sur S.A., luego de la quiebra de aquella entidad, en noviembre de 1981, pese a así haberlo informado a los interesados;

Que, como consecuencia de lo anterior, y según consta de la comunicación remitida a este Servicio por el Sr. Gerente de la Compañía de Seguros Cruz del Sur S.A., de 14.07.82, ratificada por el Corredor Sr. Espinoza ante la Superintendencia, en su declaración de 6/8/82, una asegurada de la Compañía de Seguros Lloyd de Chile S.A., cuya póliza no fue traspasada, sufrió un grave siniestro que quedó sin cobertura;

Que esta situación compromete la responsabilidad como intermediario del Sr. Espinoza Cifuentes, e infringe las sanas prácticas del Mercado de seguros,

R E S U E L V O :

1) Suspéndese la autorización del Sr. Oscar Rodrigo Espinoza Cifuentes para actuar como Corredor de Seguros durante el plazo de 6 meses, contado desde la fecha de la presente resolución.

Anótese, comuníquese al interesado y al mercado asegurador y archívese.

ARSENIO MOLINA ALCALDE
SUPERINTENDENTE

000958

CANCELA INSCRIPCIÓN DE CORREDOR
DE SEGUROS QUE INDICA.

SANTIAGO, 24 AGO. 1982

EXENTA Nº 342

VISTOS:

Los artículos 3ª, letra m) y 45 del D.F.L. 251, (Hac.) de 1931; 4ª y 28 del D.L. 3.538, de 1980; y las Circulares Nºs. 81, de 8.9.81, que establece "Normas sobre Corredores de Seguros", artículos 8ª y 12ª, letras b) y c), Circular Nº 155, de 22.4.82,

CONSIDERANDO:

Que don Bernardo Marcos Esquivel Medina, inscrito en el Registro de Corredores de Seguros de esta Superintendencia, en virtud de Circular Nº 155, de 22.04.82, intermedió en la celebración de un contrato de seguros sobre vehículos motorizados, que consta de la póliza VI - 3051, de la Compañía de Seguros Generales Continental S.A., con el asegurado "Junta de Vecinos Nº 1 El Tabo", emitida el 12.8.81;

Que para financiar la correspondiente prima, el asegurado obtuvo un préstamo por su valor en el Banco Concepción, con fecha 24/8/81;

Que el pago de las cuotas mensuales correspondientes al servicio de la prima se hizo directamente y en forma oportuna al corredor de seguros Sr. Bernardo Esquivel Medina, para ser enterados en el Banco Concepción, durante los meses de enero, febrero y marzo de 1982, según éste reconoce expresamente en declaración prestada ante esta Superintendencia con fecha 26.07.82;

Que, no obstante lo anterior y conforme consta en la misma declaración citada, el Corredor retuvo indebidamente las sumas percibidas, lo que determinó la cancelación de la póliza, a pedido de la Compañía, según endoso C - 2276, de 31.12.81, cuya liquidación se verificó el 17.03.82;

Que la conducta descrita implica, por parte del Corredor mencionado, una grave transgresión a sus obligaciones, e infringe las sanas prácticas del mercado de seguros.

R E S U E L V O :

Cancelase la inscripción en el Registro de Corredores de esta Superintendencia del Corredor de Seguros Sr. Bernardo Marcos Esquivel Medina, inscrito por Circular Nº 155, de 22.04.82.

Anótese, Comuníquese al interesado y al Mercado asegurador y Archívese.

ARSENIO MOLINA ALCALDE
SUPERINTENDENTE

000959